



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009...-2005-MPH/A.

16 MAYO 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA:

POR CUÁNTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 12 de Mayo del 2005, con el voto Mayoritario (Votos en contra de los Regidores Richard Gamarra Espinal y Juan Rivas Cervantes, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El pedido y proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento para la adecuación de la Municipalidades de Centros Poblados en la jurisdicción de la provincia de Huanta, presentado por el señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Artemio Sánchez Portocarrero.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creados conforme a ley.

Que, el Artículo 195 inciso 6 de la Constitución Política, estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la precitada norma precisa que el trámite se inicia con la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado, señalando las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias, la relación de los anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos o cualquier otro núcleo poblacional; su régimen de administración interna, el número de pobladores que se beneficiarán con el servicio legado y la acreditación de su eventual sostenimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, indica que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del concejo distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el concejo provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22, especifica que las Municipalidades Provinciales deberán informar al INEI la adecuación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro poblado, dentro de los 30 días posteriores a su adecuación.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH/A, de fecha 06 de Enero del 2004, fueron reconocidas las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Huanta, siendo estas en el distrito de Huanta: Carhuahurán, Ccano, Pampalca, Uchuraccay, Iquicha y Culluchaca; en el distrito de Santillana: Chaca, Aranhuyay, Purus y Marccaraccay; en el distrito de Sivia: Triboline, San Juan de Matucana, Chuvivana, Guayaquil, San Gerardo, Tutumbaru-Irquis, y Rosario-Acón; en el distrito de Llochegua: Santa Rosa-Ipabamba, Villa mejorada, Puerto Amargura, Mayapo, Canayre, Yaruri, Chihuillo-San Antonio, Gloria Sol Naciente, Corazón Pata y Junín Libertad; en el distrito de Ayahuanco: Huallhua y Paloma Alegre; y en el distrito de Luricocha: Huayllay.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO I DEL OBJETO, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente disposición regula los mecanismos técnicos y legales, para la adecuación a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de las Municipalidades de Centros Poblados, que fueron creadas estando vigente la Ley N° 23853, Ley Organiza de Municipalidades, habiendo sido ratificadas mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH/A, de fecha 06 de Enero del 2004, las mismas que se encuentran comprendidas en la jurisdicción de la provincia de Huanta, siendo estas en el distrito de Huanta: Carhuahurán, Ccano, Pampalca, Uchuraccay, Iquicha y Culluchaca; en el distrito de Santillana: Chaca, Aranhuyay, Marccaraccay y Purus; en el distrito de Sivia: Triboline, San Juan de Matucana, Chuvivana, Guayaquil, San Gerardo, Tutumbaru-Irquis, y Rosario-Acón; en el distrito de Llochegua: Santa Rosa-Ipabamba, Villa Mejorada, Puerto Amargura, Mayapo, Canayre, Yaruri, Chihuillo Alto-San Antonio, Gloria Sol Naciente, Corazón Pata y Junín Libertad; en el distrito de Ayahuanco: Huallhua y Paloma Alegre; y en el distrito de Luricocha: Huayllay.

ARTICULO SEGUNDO.- Las municipalidades de centros poblados creados a la vigencia de la Ley N° 23853, obligatoriamente deberán adecuarse conforme lo dispuesto por la décimo segunda disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 28458, Ley que establece plazo y procedimiento para la adecuación de las municipalidades de centros poblados y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Municipalidades de Centros Poblados deberán iniciar el procedimiento de adecuación, presentando los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

- a. Solicitud suscrita por el Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado o por el Comité de Adecuación, acompañando el Padron de Electores, debidamente identificados de conformidad con el inciso 1).- del Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidad.
- b. Resolución de la creación del centro poblado.
- c. Resolución de elección del Alcalde y Regidores de la municipalidad del centro poblado.
- d. Copia de la última Sesión de Concejo Municipal del Centro Poblado sobre el acuerdo de adecuación.
- e. Expediente Técnico que debe comprender:
 - e.1. Ubicación política, geográfica y cartográfica
 - e.2. Delimitación y límites
 - e.3. Extensión superficial y perímetro
 - e.4. Recursos naturales: hídricos, mineros, forestal y fauna
 - e.5. Población por comunidades, anexos, sexo y edades.
 - e.6. Reseña histórica del Centro Poblado.
 - e.7. Situación social: educación, salud, vivienda, comunicación y otros
 - e.8. Actividades productivas: agrícola, pecuaria, artesanal y otros
 - e.9. Régimen de organización interna organigrama
 - e.10. Competencias, funciones y servicios con que cuenta la MCP
 - e.11. Atribuciones administrativas, económicas y tributarias de los servicios con que cuenta.
 - e.12. Describir que organismos de Estado se encuentran dentro de la jurisdicción del centro poblado.
 - e.13. Planos urbanísticos de la sede o capital del centro poblado.
- f. Copias legalizadas de las Actas de Adhesión a la Adecuación de sus comunidades, anexos pagos, caseríos o cualquier otro núcleo poblacional.
- g. Copia legalizada de las Actas de deslinde con los centros poblados, comunidades campesinas o distritos vecinos.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión Especial de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, será la responsable de calificar y aprobar los requisitos de adecuación. Si existiese observaciones comunicará al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado o al Comité de Adecuación, a efectos de subsanar, a fin de que se proceda a aprobar la adecuación mediante Ordenanza Municipal, cuya copia será remitida a la Municipalidad del Centro Poblado, a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción, a Instituto Nacional de Estadística e Informática, para su inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTICULO QUINTO.- La Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados Creados antes de la vigencia de la Ley 27972, deberá contener además:

- a. La delimitación territorial.
- b. El área superficial que comprende: las comunidades, anexos y cualquier grupo poblacional que la conforma.
- c. El régimen de organización interior.
- d. Las funciones que se le delegan.
- e. Los recursos que se le asignan.
- f. Su atribución administrativa y económica tributaria.

Es nula la Ordenanza que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La Ordenanza Municipal quedará consentida en un plazo de 03 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

y en el diario regional encargado de los avisos judiciales y no se haya formulado recurso alguno.

ARTICULO SEXTO.- Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados o el Comité de Adecuación podrán solicitar la adecuación cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ordenanza, siendo el plazo para la adecuación de noventa días naturales computados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de adecuación.

TITULO II DE LA COMISION ESPECIAL DE ADECUACION

ARTICULO SEPTIMO.- Siendo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huanta, adecuar el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, créese mediante la presente Ordenanza la Comisión Especial de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados, que estará integrado por:

- El Alcalde Provincial o su representante, quién lo presidirá.
- Dos Regidores designados por el Consejo Municipal.
- El Sub Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Sub Gerente de Infraestructura y Promoción Agropecuaria.
- El Sub Gerente de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión Especial de Adecuación, deberá emitir su Opinión favorable, sustentado en los informes de los Sub Gerentes que integran la Comisión Especial de Adecuación. La misma que será derivado a la Sesión de Concejo para la aprobación de la correspondiente Ordenanza de adecuación.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segundo. Encomendar a la Gerencia Municipal, Secretaria Municipal, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Infraestructura y Promoción Agropecuaria y el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, brinden todas las facilidades a los miembros de la Comisión y tomen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial
HUANTA
ALEJANDRO CHANDOLA TURINE
ALCALDE